

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud que fuera remitida al correo institucional el pasado 18 de enero, por la parte actora, se DECRETA el secuestro de “(...) 57 reses (...). La marca que se le han realizado en el cuerpo del animal es un corte en una de las orejas. Color Blanco y negro. (...) esta semana deberán trasladarlos a una finca denominada el consuelo (...) relacionado en los inventarios, (...) cercana al sector urbano de Sotaquirá Boyacá (...)”.

1.1. Comisionar para tal fin a la Alcaldía Municipal de Sotaquirá (Boyacá), y/o Inspector de Policía, y/o al Señor Juez Promiscuo Municipal de Sotaquirá (Boyacá), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTICULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016*”.

1.2. Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

1.3. **DESÍGNAR COMO SECUESTRE** a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad.

1.4. Librar despacho comisorio, y a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

2. Respecto a la solicitud remitida al correo institucional el 29 de enero, es preciso señala que, en informe secretarial de esta misma fecha se indicó que “(...), *los oficios fueron elaborados el 25 de enero de 2021 y estaban pendientes para revisión y firma por la cantidad de oficios que se emiten diariamente, sin embargo, se firmaron y se enviaron el 24 de febrero de 2021 a la parte interesada y a cada entidad correspondiente para su respectivo tramite, también se realiza el registro nacional de personas emplazadas en la página de Tyba con su respectivo emplazamiento para así darle continuidad al procesos (...)*”.

3. De otra parte, teniendo en cuenta los documentos y la contestación de demanda remitidos al correo institucional el 18 y 28 de enero del año en curso, se reconoce a MARTHA JANETH SALAMANCA BENITEZ, como heredera del causante en el primer orden sucesoral (artículo 1045 C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

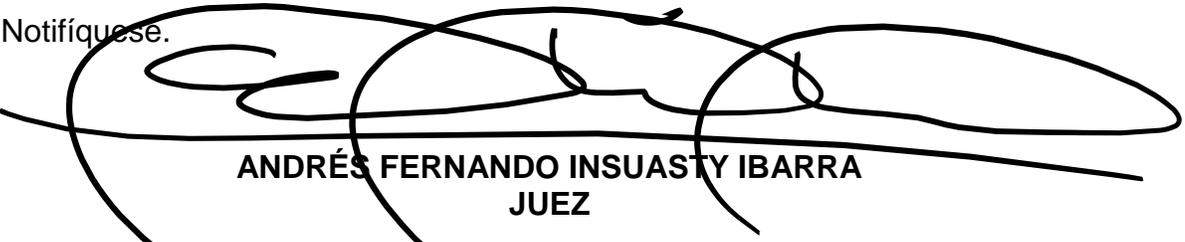
3.1. Reconocer personería jurídica al abogado SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS, para actuar como apoderado judicial de la referida señora, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

4. Asimismo, atendiendo a los documentos y la contestación de demanda remitidos al correo institucional el 5 y 18 de febrero del año en curso, se reconoce a JOHN JAIRO SALAMANCA BENITEZ, como heredero del causante en el primer orden sucesoral (artículo 1045 C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.1. Reconocer personería jurídica al abogado JOAQUIN CAMPOS CARREÑO, para actuar como apoderado judicial del referido señor, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

5. Finalmente, toda vez que, el apoderado de la señora MARTHA JANETH SALAMANCA BENITEZ, afirmó que el señor SEGUNDO ANIBAL SALAMANCA BENITEZ, se encuentra fallecido, REQUIÉRASE a la parte interesada para que en el término de ocho (8) días, aporte copia del registro civil de nacimiento y defunción del referido señor, e indique si tiene herederos determinados, en caso afirmativo deberán ser vinculados dentro del presente asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 29 el a la hora de las 8:00 a.m.
26 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd26d6a20472228daeca6bf720d74c7ca3710d7c4d4ae37a65fafdaecd582b32**

Documento generado en 25/02/2021 09:59:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>